

Reseña: Sesión Realizada en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, 23 de Abril de 2001.

Acta N° 91:

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil uno, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Adolfo A. FERNÁNDEZ y asistencia de los Sres. Consejeros Héctor Emilio CAIMI, Cecilia Marta CERVI, Cristina Isabel JONES, Carlos Alberto PASCUARIELLO, José Luis PASUTTI, Antonia PÉREZ, Oscar PERFUMO, Roberto Rubén PORTELA, Ana Argentina REYES SOSA y Juan Carlos RONAN, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.

Abierta la sesión, el Presidente informa sobre la inasistencia de los Consejeros Rafael Alberto SALIVA y Juan Carlos GOYA, quienes no han podido concurrir por razones profesionales ineludibles, lo que es aprobado por unanimidad.

Seguidamente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria, solicitando la incorporación de nuevos puntos en el orden del día, como N° 7) propuesta de modificación a los arts. 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, para adecuarlo a la modificaciones legislativas y prácticas organizativas, como N° 8°), tratamiento del informe evaluatorio del art. 192 inc. 5°), de la Constitución Provincial, referido al desempeño y aptitudes personales de la Juez Laboral de la ciudad de Puerto Madryn, Dra. Etelvina PÉREZ, como N° 9°) tratamiento del informe evaluatorio del art. 192 inc. 5°), de la Constitución Provincial, referido al desempeño y aptitudes personales de la Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dra. MATAR, como N° 10), designación del Dr. Carlos Alberto TESI, como Juez de Primera Instancia para el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, como N° 11°), tratamiento del informe evaluatorio del art. 192 inc. 5°) de la Constitución Provincial, referido al desempeño y aptitudes personales del Sr. Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones Sala "B" de la ciudad de Trelew, Dr. Hipólito GIMÉNEZ, y como 12°), vacante comunicada por el Superior Tribunal de Justicia, para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de

Comodoro Rivadavia, lo que es aprobado por unanimidad.

Comenzando con el tratamiento del punto 1°) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia, éste relata el desarrollo de las actividades de la Secretaría Permanente desde la sesión anterior.

A continuación y a los fines de no retrasar el desarrollo del concurso, se comienza con el tratamiento del punto 4°) del orden del día, que consiste en celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Defensor General para la Defensoría General N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, determinar el mérito, seleccionando el postulante para el cargo.

Se convoca a los postulantes, presentándose los Dres. Esteban MANTECÓN, José Alberto AGUIRRE, Viviana Andrea BARILLARI e Iris Amalia MOREIRA, quienes incorporan la documentación faltante, haciendo entrega, los Dres. Mantecón y Barillari, del título original de abogado, los que una vez compulsados por el Pleno son devueltos a cada uno de ellos. Los Dres. Aguirre y Moreira, manifiestan que no los tienen en su poder en este momento y solicitan entregarlos más tarde, lo que se autoriza hasta el momento de dar comienzo a la deliberación. A continuación, el Presidente, procede a sortear los trabajos prácticos, cuya consigna deberán elaborar los concursantes, entre tres (3) sobres, resultando desinsaculado el N° 1 (uno), haciendo entrega a cada uno de ellos de un juego, que contiene los temas N° 7 y 12. Se procede también al sorteo del tema sobre el que deberán responder coloquialmente, dentro de los que se dispusieran oportunamente, resultando desinsaculado el N° 1. TEMA I: Defensa en juicio y debido proceso. Normas legales y constitucionales. Operatividad de las garantías establecidas en los pactos internacionales (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional. B) Razonabilidad del medio empleado en la legítima defensa (art. 34, inc. 6° del C.P.). C) La adopción. Régimen legal. Asimismo, se procede a sortear el orden de exposición, correspondiente el N° 1 al Dr. José Alberto AGUIRRE, el N° 2 Al Dr. Esteban MANTECÓN, el N° 3 a la Dra. Viviana Andrea BARILLARI y el N° 4 a la Dra.

Iris Amalia MOREIRA. Se otorga un plazo hasta las 20 horas para completar la producción escrita, quedando con el Secretario a cargo de la Secretaría Permanente y retirándose el Pleno a un salón contiguo para continuar con el tratamiento y deliberación de los restantes temas del orden del día.

Siendo las 10 horas, el Dr. José Alberto AGUIRRE, manifiesta al Secretario su intención de desistir de continuar participando del concurso, lo que hace en presencia de los restantes postulantes y el Presidente que es convocado de la Sala contigua, retirándose posteriormente del mismo.

Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 2°) del orden del día, referido a la vacancia del cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Río Mayo, comunicada por el Superior Tribunal de Justicia, proponiendo el Presidente se aborde conjuntamente con el punto N° 12°), que consiste en la vacancia para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad. Luego de una deliberación, se dispone por unanimidad, que en caso de que hubiera Juez Titular y alguna Suplencia cubierta, no se llamará a concurso para vacantes comunicadas por el Superior Tribunal de Justicia, lo que se le hará saber al citado Cuerpo, debido el alto costo económico y la poca significación práctica que dichos concursos traerían aparejados. En consecuencia se dispone no llamar a concurso para cubrir los cargos de Juez de Paz Suplente de la ciudad de Comodoro Rivadavia y de la localidad de Río Mayo. También se aborda el tema de las evaluaciones que correspondan este año, para los Jueces de Paz que cumplan los tres primeros años en el desempeño de la función. Se propone analizar en forma previa, la cantidad de días en que haya actuado un Suplente en la función, fijando un tiempo razonable de desempeño (ej. 45 días por año) y en caso de no reunir ese tiempo, sólo considerar el informe de Superintendencia. Se resuelve considerar el tema en otra sesión.

A continuación, se comienza con el tratamiento del punto 3°) del orden del día, que consiste en las actuaciones remitidas por el Superior Tribunal de Justicia y cuyo tratamiento fuera pospuesto en la sesión anterior. Se da lectura a la documentación remitida por la Cámara de Apelaciones de la ciudad de

Comodoro Rivadavia, resolviéndose por unanimidad, proceder a sortear un Consejero para la Instrucción del sumario correspondiente, en los términos del art. 192 inc. 4º) de la Constitución Provincial. En este estado, el Consejero Ronan formula la siguiente salvedad: Que entiende que por lo confuso del trámite (providencias de fecha 4 y 8 de enero del 2001), hubiera correspondido que el Superior Tribunal de Justicia, iniciara tramites conducentes a que el Juez aludido en la presentación, informara sobre los hechos y en su caso, concluyera el asunto, dentro del marco que le acuerdan sus facultades de Superintendencia. Efectuado el sorteo resulta desinsaculado el Consejero Héctor Emilio CAIMI, quién procederá a realizar la investigación sumarial, una vez que por Presidencia se efectúen las comunicaciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, haciéndole entrega, en esa oportunidad, de los antecedentes obrantes en el Consejo.

Acto seguido se difiere el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que consiste en la designación de Juez de Refuerzo para la Excelentísima Cámara en lo Criminal de Comodoro Rivadavia, hasta la 17 horas en que fuera convocado el postulante, lo que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en el informe evaluatorio del art. 192 inc. 5º) de la Constitución Provincial, referido al desempeño y aptitudes personales del Asesor Civil de Familia e Incapaces de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Rodolfo Fernando BLANCO. Luego de una lectura del mismo e informe producido por los Consejeros Evaluadores, se dispone por unanimidad considerar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del Dr. Rodolfo Fernando BLANCO, como Asesor Civil de Familia e Incapaces de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

A continuación se comienza con el tratamiento del punto 7º) del orden del día, incorporado a pedido de presidencia, y que consiste en las modificaciones propuestas para reformar los arts. 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura, atento las modificaciones introducidas por la Ley N° 4679, a la Ley N° 4245. Luego de una deliberación,

se resuelve por unanimidad, aprobar las modificaciones a los arts. 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura (Acordada N° 350/2000 C.M.), los que quedarán redactados en la forma que se transcribe a continuación: **V PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE JUECES DE REFUERZO Y DE CONJUECES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

Artículo 31: JUECES DE REFUERZO: “A pedido del Superior Tribunal de Justicia, se convocará públicamente a inscripción, por un término no menor a los quince (15) días, a los abogados y a los magistrados y funcionarios judiciales retirados o jubilados de la provincia, quienes deberán acreditar los requisitos constitucionales para el desempeño del cargo y, en lo pertinente, adecuar su presentación a lo previsto por el Reglamento Anual de Concursos.

Vencido el plazo de presentación, el Presidente convocará al Pleno para examinar los antecedentes de los postulantes, recibirlos en audiencia de evaluación y designar, sobre tales bases, a los Jueces de Refuerzo para cubrir la necesidad del servicio de justicia, requerida”.

Artículo 32: CONJUECES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. “El Presidente del Consejo solicitará anualmente al Superior Tribunal de Justicia, un informe sobre los abogados matriculados que reúnan las condiciones para actuar como Conjueces de ese Tribunal.

El Pleno seleccionará tres (3) abogados por circunscripción, enviando el listado al Superior Tribunal de Justicia para que los ponga en funciones, según las necesidades del servicio”.

A continuación se comienza con el tratamiento del punto 8°) del orden del día, que consiste en el informe evaluatorio del art. 192 inc. 5°), referido al desempeño

y aptitudes personales de la Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dra. Etelvina PÉREZ. Luego de una lectura del mismo e informe producido por los Consejeros Evaluadores, se dispone por unanimidad, considerar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Dra. Etelvina PÉREZ, como Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 9º) del orden del día, que consiste en el informe evaluatorio del art. 192 inc. 5º), referido al desempeño y aptitudes personales de la Juez de Paz Titular de Juzgado de Paz de Primera Categoría de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dra. María Elena MATAR. Luego de una lectura del informe producido por el Consejero Evaluador Roberto Rubén PORTELA y de la documentación incorporada, se dispone por unanimidad, considerar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Dra. María Elena MATAR, como Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Los Consejeros dejan aclarado, que Portela concurre a efectuar las diligencias evaluatorias al Juzgado de Paz sólo, debido a que una situación de fuerza mayor impidió a la Consejera Ana Argentina Reyes Sosa llegar a la hora prefijada, pero fue inmediatamente puesta en conocimiento de las gestiones que este realizara, prestando su plena conformidad

Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 10º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Carlos Alberto TESI como Juez de Primera Instancia para el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, quien obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente, lo que se aprueba por unanimidad, debiéndose dictar la Acordada pertinente.

A continuación se comienza con el tratamiento del punto 11º) del orden del día, correspondiente al informe evaluatorio del art. 192 inc. 5º) de la Constitución Provincial, referido al desempeño y aptitudes personales del Sr. Juez de Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew Sala "B" Dr. Hipólito GIMÉNEZ. Luego de una lectura del mismo y con las ampliaciones verbales efectuadas por los Consejeros Evaluadores, así como el análisis de la documentación recopilada, se dispone por

unanimidad considerar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del Dr. Hipólito GIMÉNEZ, debiéndose dictar la Acordada pertinente.

Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 17 horas en que se recibirá en entrevista de evaluación al postulante inscripto para el cargo de Juez de Cámara de Refuerzo para la Excma. Cámara en lo Criminal de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia. Reiniciada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto 5º) del orden del día, que fuera diferido anteriormente. Se presenta el postulante Miguel Ángel CAVIGLIA, quién hace entrega del título original de abogado, el que una vez compulsado por los Consejeros es restituido. Se efectúa la entrevista evaluativa, donde se hace un análisis de los antecedentes del postulante, particularmente en lo referido a su desempeño como Juez de Refuerzo para la Cámara para la cual concursa, a sus actividades profesionales y científicas, conocimiento de la materia referida al cargo y situaciones personales.

Luego de una deliberación, se decide por unanimidad, designar al Dr. Miguel Ángel CAVIGLIA como Juez de Refuerzo para la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, debiéndose dictar la Acordada pertinente.

Seguidamente se produce un nuevo cuarto intermedio, hasta el día 24 de abril del corriente, en la Sala de Audiencias de la Excelentísima Cámara en lo Criminal de Comodoro Rivadavia, sita en Avda. Portugal casi esquina Monseñor D'Andrea, a las 9 horas, en que darán comienzo las oposiciones.

Reanudada la sesión, con la incorporación del Jurista Invitado, Dr. Federico Carlos ECHAURI, quién participara de la oposición, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Examinadora, designada para la ocasión, Consejeros Roberto Rubén PORTELA, Cristina Isabel JONES y Ana Argentina REYES SOSA, ante quienes exponen los postulantes, en el orden sorteado, sobre uno de los subtemas del tema seleccionado y luego son interrogados sobre los restantes subtemas que lo componen. A su turno la Dra. Moreira, exhibe el título original

de abogada, el que es restituido luego de su verificación por el Pleno. Finalizadas las oposiciones, se dan inicio a las entrevistas personales, en el mismo orden en que expusieron coloquialmente, y donde los concursantes exponen sobre sus condiciones personales, familiares y profesionales, contestan sobre las dudas surgidas de las producciones escritas y asuntos de distinta índole.

Finalizadas las entrevistas personales, se dispone un nuevo cuarto intermedio hasta las 18 horas, en que darán comienzo las deliberaciones.

Reanudada la sesión, el Presidente, dispone la lectura del informe del Jurista Invitado, que se transcribe a continuación.

INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. FEDERICO CARLOS ECHAURI:

En primer lugar se presenta a la oposición el Dr. Esteban MANTECÓN, quién abordó el tema relativo a las garantías procesales a favor del imputado, y tras exponer espontáneamente durante cierto lapso, le fueron formuladas diversas preguntas acerca del mismo. En este particular aspecto, estimo que el concursante se mostró dubitativo en algunos aspectos, lo cual y en su caso en particular, obró en desmerecimiento de su participación, ya que a la vez no se mostró suficientemente clara ni elocuente, ni seguro en sus respuestas. De inmediato, y habiendo expresado el aspirante que prefería ser interrogado, antes que exponer espontáneamente, se abordó el tema relativo a la legítima defensa en general y a la racionalidad del medio empleado en particular. Se le planteo un caso concreto a resolver, lo cual encaró con solvencia, pese a que en mi criterio reincidió en su forma parca de expresarse, lo cual incluso podría ser interpretado como inseguridad. En general y en este rubro en mi opinión, la intervención del aspirante resultó satisfactoria en general. Por fin y al abordar el tema legal de la adopción no varió mayormente la actitud del concursante, incurriendo incluso en este rubro en algunos errores conceptuales, lo que dejó en evidencia su no versación en el tema específico.

En relación al trabajo práctico presentado por el aspirante, en general su forma de encarar los dos casos que le fueran sometidos a consideración puede considerarse satisfactoria, aunque deba destacarse en mi opinión cierta falta de profundidad en algunos aspectos.

En cuanto a la entrevista personal e interrogado acerca de la forma en que encararía su vinculación profesional con sus eventuales representados, el concursante otorgó respuestas que pueden considerarse satisfactorias, reflexión ésta que igualmente alcanza, en mi opinión, a soluciones que otorgara a preguntas concretas que le fueran formuladas por los Sres. Consejeros. En segundo lugar se presentó la Dra. Viviana Andrea BARILLARI. Escogido por la concursante el tema relativo a la adopción, la misma se expresó con marcada solvencia, calificación que igualmente corresponde, a mi criterio, al interrogatorio que se le formulara sobre este tema. Pasado de inmediato al tema de los derechos y garantías del imputado, la actuación de la concursante fue igualmente excelente, debiendo destacarse no obstante algunas pequeñas falencias en el tema de los pactos internacionales. Pasada al tema sobre la racionalidad del medio empleado en la legítima defensa, juzgo a las respuestas de la concursante como criteriosas, además de imbuídas de sentido jurídico.

En relación a los trabajos prácticos presentados por la postulante, en mi criterio, han resultado de muy buena factura, encarando con toda solvencia los casos a resolver desde la posición de la defensa.

En el siguiente aspecto, juzgo como muy positiva la entrevista personal a que fue sometida la concursante, evidenciándose como muy consustanciada con el Ministerio que eventualmente le tocaría desempeñar. Puntualmente y en respuesta a preguntas concretas de mi parte mostró sentido común y profesional en lo relativo al trato con sus representados, a las particularidades de sus funciones en el proceso y a la forma ética de encarar su labor de defensora.

En tercer lugar se presenta la Dra. Iris Amalia MOREIRA, quien se condujo con generalizada solvencia en los tres temas que abordara, tanto en su espontánea exposición como en respuesta a preguntas concretas que se le realizaran. Demostró sólidos conocimientos jurídicos a la par que excelentes criterios para

abordar desde su posición funcional el encuadramiento de los casos sometidos a su consideración. Tales conclusiones de mi parte, las hago extensivas a los trabajos prácticos realizados por la aspirante, igualmente encarados con total solvencia. En cuanto a la entrevista personal no es mucho lo que creo oportuno agregar respecto de la concursante, ya que se mostró sumamente ubicada tanto en lo técnico, como en lo humano en función del cargo al cual aspira.

CONCLUSIONES FINALES:

En mérito a todo lo expuesto opino en definitiva, sin que esto vaya en desmedro de los restantes concursantes, que de acuerdo a lo evidenciado en las distintas etapas del proceso en análisis, la Dra. Iris Amalia MOREIRA, ha reunido los suficientes méritos como para que la juzgue de mi parte, como la indicada para ocupar el cargo al que aspira. Comodoro Rivadavia, 24 de abril del 2001. Dr. Federico Carlos Echauri.

Seguidamente el Presidente dispone la lectura del informe de la comisión examinadora, que se transcribe a continuación.

INFORME DE LA COMISIÓN EXAMINADORA:

Se presentaron al coloquio los postulantes Dr. Esteban Mantecón, Dra. Viviana Andrea Barillari y Dra. Iris Amalia Moreira. En ese orden expusieron sobre el Punto 1 del Temario que fuera oportunamente sorteado. El Dr. Esteban Mantecón comenzó su exposición con el sub tema A) “Defensa en Juicio y debido proceso”, enunciando las garantías procesales más importantes, con alusión al Art. 18 de la Constitución Nacional y 44 de la Constitución Provincial, desarrollando únicamente la referida al derecho a ser

juzgado en tiempo razonable. Sobre este punto aludió a la normativa provincial y a las disposiciones del Pacto de San José de Costa Rica. Conceptualizó básicamente la garantía de defensa en juicio y al ser interrogado sobre el derecho del imputado a ser oído y al derecho a tener una asistencia letrada, evidenció algunas dudas sobre la obligatoriedad de la presencia del Defensor en el acto de la declaración del imputado, aunque luego reconoció la normativa constitucional que así lo exige. A preguntas formuladas por el Jurista, sobre el grado de convencimiento del Juzgador requerido para llamar al imputado a prestar declaración, para dictar su procesamiento y/o para su condena, no logró precisar técnicamente los distintos estadios exigidos por la ley del rito, como la sospecha, probabilidad y certeza. En cambio diferenció adecuadamente entre los diferentes sistemas de valoración probatoria. Seguidamente se refirió al punto B) “Razonabilidad del medio empleado en la legítima defensa”, haciendo una breve introducción a la Legítima Defensa, como causa de Justificación y su fundamento, expuesto en el principio de que “el derecho no debe ceder ante el ilícito”. Requerido para que diga que debe entenderse por agresión ilegítima, no logró precisar técnicamente el concepto. Demostró igualmente algunas dudas para definir el principio de proporcionalidad y su aplicabilidad o no a la legítima defensa. Puesto a analizar sobre la solución de un caso hipotético, referido a la temática, distinguió correctamente entre el error de tipo y el error de prohibición. Por último, fue

interrogado sobre el sub tema “Adopción”, brindando un concepto conforme a la Ley argentina, mencionando las novedades aportadas por la Ley actual. Se refirió a los requisitos para la adopción, clases de adopción, diferenciando entre los efectos jurídicos de cada una de ellas y contestando adecuadamente a la obligación de asistencia alimentaria en cada caso.

En segundo lugar fue examinada la Dra. Liliana Andrea Barillari, quien inició su exposición abordando el tema C) “La Adopción. Régimen Legal”, refiriéndose al régimen de la Ley actual, destacando en particular, la naturaleza cautelar de la guarda judicial, sus requisitos, causales obstativas, clases y efectos, sobre la revocabilidad de la adopción, en la vocación hereditaria e impedimentos matrimoniales, entre otros. A continuación fue requerida para exponer sobre derechos y garantías del imputado en el proceso penal, conceptualizándolos en forma general y señalando correctamente al juicio como el ámbito de mayor eficacia de las garantías. Se refirió en particular, al debido proceso, al juez natural y a la defensa en juicio y respecto de ésta última, a la asistencia obligatoria del defensor en el acto de declaración del imputado. Llevada al tema secuela de juicio y su incidencia en el instituto de la prescripción, demostró cierta inseguridad en cuanto a los actos procesales en concreto que operan en tal sentido, conforme el criterio jurisprudencial

adoptado en la Pcia. Preguntada para que estableciera las condiciones de mérito para llamar a declarar al imputado y para dictar su procesamiento, definió adecuadamente los distintos supuestos. En cuanto a la invocación de la operatividad de las garantías establecidas en los pactos internacionales, se refirió con precisión a los procedimientos legislativos que rigen la materia. En particular, se le requirió sobre el plazo razonable para ser juzgado, establecido por el Pacto de San José de Costa Rica, lo relacionó con la respectiva normativa nacional y provincial. Por último, fue invitada a exponer sobre legítima defensa, definió la misma siguiendo doctrina actualizada, dio sus fundamentos y explicó adecuadamente cada uno de los requisitos legales. Puesta a solucionar un caso práctico planteado por el jurista invitado, le dio un enfoque correcto, distinguiendo las diferencias existentes entre los distintos supuestos de error y la relevancia de su inevitabilidad.

Por último se presentó la Dra. Iris Amalia Moreira, quien inició su exposición con el subtema A) “Defensa en juicio y debido proceso”, haciendo mención, en primer lugar, a la normativa constitucional provincial, para luego referirse en particular al debido proceso. Con referencia a este último, señaló como elementos sustanciales, al juicio, al juez natural y al imputado y su status de inocencia, con su incidencia sobre la

libertad. Asimismo reflexionó sobre aspectos vinculados a la excarcelación, a la luz de las garantías constitucionales y las recientes normativas provinciales en la materia. También contestó correctamente a los distintos supuestos que se le plantearon sobre el sometimiento del imputado a medidas de prueba, tales como el reconocimiento en rueda, y la producción de pruebas genéticas. En materia de prueba, distinguió entre los distintos sistemas de valoración, haciendo referencia a ellos conforme los códigos procesales que rigieron en la provincia y aludiendo en detalle a los principios que informan el sistema de sana crítica racional. Con precisión técnica puntualizó el estado de sospecha requerido por nuestro código procesal para recibirle declaración al imputado, diferenciándolo de la probabilidad requerida para el dictado del procesamiento y del estado de certeza exigido para una sentencia condenatoria, con mención además a la operatividad del principio de la duda beneficiante. En materia de pactos internacionales y a su operatividad, señaló el art. 22 de la Constitución Provincial como doble recaudo de su cumplimiento. Seguidamente, e invitada a exponer sobre la Legítima Defensa en general y en particular, sobre el requisito de la necesidad racional del medio empleado, se refirió a los requisitos legales, aportando interpretación doctrinaria sobre el recaudo de la racionalidad y al principio de proporcionalidad. De igual manera dio adecuada solución jurídica al caso hipotético que se le planteara, distinguiendo acertadamente entre el error de tipo y de

prohibición.

Analizados los trabajos prácticos de cada

uno de los postulantes, se advierte que los mismos dieron solución adecuada a los diversos asuntos planteados. No obstante ello, es dable destacar el trabajo de la Dra. Moreira, en cuanto a su completividad en el abordaje de todas las alternativas defensistas que los casos brindaban. Asimismo, se advierte respecto de esta postulante una mejor estructura técnica jurídica en el desarrollo de su trabajo. En segundo lugar se ubicaría la producción escrita de la concursante Dra. Viviana Andrea Barillari, quien si bien no alcanzó la profundidad del análisis efectuado por la Dra. Moreira si resulta superior al trabajo del Dr. Mantecón, en aras al escaso desarrollo que el nombrado dio a algunos temas.

En función de lo expuesto, esta Comisión considera que, si bien los tres postulantes reúnen aptitud técnica suficiente para cubrir el cargo concursado, se ha observado en las dos instancias concursales evaluadas, una diferencia a favor de la Dra. Iris Amalia Moreira, en razón fundamentalmente de su desempeño en el trabajo práctico, tal lo referenciado oportunamente. En consecuencia, postulamos para el primer lugar en el orden de mérito para cubrir el cargo de Defensora General N° 3, a la Dra. Iris Amalia Moreira. Ana A. Reyes Sosa Cristina Isabel Jones Roberto Rubén Portela.

A continuación, el Presidente declara abierto el debate. La Consejera Jones aclara que la comisión examinadora sólo tuvo en cuenta el coloquio y los trabajos

prácticos, restando evaluar los antecedentes de los concursantes. Que en este sentido la Dra. Barillari tiene mayores antecedentes que la Dra. Moreira, lo que equilibraría la balanza. Que la Dra. Barillari está en la función específica en la defensoría y ha ejercido la misma como subrogante. Que estos antecedentes no los exhibe la Dra. Moreira quién ha actuado en otras ramas del derecho, más que en la del Derecho Penal. Que también puede referenciar la diferencia que advierte desde el punto de vista de la especialización, dado que Barillari tiene casi concluida la especialización. Que por estos elementos la propone en primer lugar en el orden de mérito. Pasutti manifiesta que tanto Barillari como Moreira han tenido un muy buen desempeño. Que disiente con la Dra. Jones, dado que el estar quince años en un estudio jurídico y vivir de ello, dan la suficiente experiencia como para ser reconocido en esta oportunidad. Que también encaja con el perfil del Defensor, que se inclina fundamentalmente a la defensa, que como servicio, da la profesión. Que también destaca su obra social, como la atención de un Estudio Jurídico gratuito, por lo que se inclina por la Dra. Moreira. Pascuariello se inclina por la Dra. Moreira porque encontró en ella sensibilidad y vocación de servicio. Portela ratifica el informe de la comisión. Que vota a favor de la Dra. Moreira porque a través de su ejercicio profesional, se ha preparado y mostrado capacitación dentro derecho penal y procesal penal. Que en la respuesta a preguntas que se le formularan lo demostró acabadamente. Que esto lo hizo en el escrito, desarrollando estrategias muy adecuadas. Que a ello se le une la vocación social, que demuestra su sentido de solidaridad. Por ello considera debe ser postulada como la ganadora de éste concurso. Echauri manifiesta que como extraño al medio, se encuentra en situación distinta a los Consejeros. Que las concursantes Moreira y Barillari han tendido un excelente desempeño y por ello lamenta que los cargos no hubieran sido dos. Que al momento de advertir si existía alguna ventaja de parte de alguna de las concursantes, la encontró en la Dra. Moreira. Cervi, refiere a la evaluación hecha por Jones, en cuanto a la tarea integrativa de esta etapa del concurso. Que atento a ello, en su oportunidad le preguntó a la Dra. Moreira sobre el porque de una especialidad distinta a la penal. Que en cambio la Dra. Barillari se ha especializado particularmente en materia penal. Ronan manifiesta que se enriquece con los aportes de los Consejeros. Que el ha debatido ya varias veces sobre el aporte de sangre nueva. Que también resulta difícil acreditar el ejercicio de la profesión liberal. Que en este momento considera que debe propiciarse la incorporación de nuevos valores, cuando sea motivador de cambios valiosos. En este caso no puede soslayarse el hecho que la

Dra. Barillari ha tenido un excelente desempeño en su tarea diaria y por ello en un caso de paridad, debe meritarse su eficaz desempeño, calidez y cordialidad, por lo que la propone para el cargo concursado. Perfumo, manifiesta que atenta la paridad de las postulantes, entiende que la especialización favorece a la Dra. Barillari. Que respecto de los trabajos escritos hay paridad, pero quiere destacar el oficio que demostró Mantecón en haber propuesto la suspensión del juicio a prueba. Que no obstante ello considera que las producciones de Barillari y Moreira son superiores en general. Que la Dra. Moreira hizo hincapié en el tema de la nulidad, que no debe ser meritado porque se había aclarado en la consigna que no debía ser tenido en cuenta. Que percibió una conformación empírica más adecuada en la Dra. Barillari, por lo que la propone para ocupar el primer lugar en el mérito. Pérez, alude en que se basa mucho en lo que dice el jurista. Pero si desde la impresión que le causa cada concursante cuando comienza el coloquio. Que vio a la Dra. Moreira tranquila, segura de si misma, mirando a la mesa de frente, sensible en lo comunitario, alegre y sincera. Le agradó, le interesó, por ello le va a dar el voto a la Dra. Moreira. Jones, quiere agregar a su voto que en el caso concreto, cuando habló de capacitación de la Dra. Barillari, se refirió a la capacitación práctica que atesora con su trabajo y también la capacitación teórica que consiste en su especialización de posgrado. Que lo demostrado por la Dra. Moreira no son datos objetivos, que le permitan asegurar que inmediatamente tendrá un muy buen desempeño. Pasutti, particularmente puso énfasis en los años de ejercicio de la profesión, porque entiende que es muy significativo, porque significa contener al cliente en los distintos aspectos de su personalidad y de su vida. Que por ello resalta la tarea en el perfil del defensor. Caimi, Agradece a los participantes por su presencia y preocupación. Con respecto a lo escuchado se inclina por la decisión del jurista, porque teniendo experiencia un concursante se iguala a otro que no lo tiene, cree que la potencialidad que este tiene le permite desarrollarse todavía mucho más a partir de la función. También le ha impresionado su personalidad, por lo que se inclina a proponerla para su designación. Reyes Sosa, manifiesta que sin conocer nada de la parte técnica, el hecho de que la Dra. Barillari haya estado en el cargo, le da un punto a favor. Pero le ha impresionado el desempeño de la Dra. Moreira y su sensibilidad. Que en esta ocasión, dada la experiencia, se inclina a favor de la Dra. Barillari. Echaury, aprovecha para agradecer la convocatoria para participar como jurista en este concurso. Que también se sorprende de la forma en que se produce el debate, lo que lleva a una total transparencia que asegura el resultado. Que llevará esta

tarea del Chubut a la provincia de Santa Fe, donde no existe el Consejo de la Magistratura y cuenta hoy con la preocupación del Ministro de Gobierno para ponerlo en funcionamiento. Cervi, propone a la Dra. Barillari.

Fernández, manifiesta que cada Consejero tiene una manera de discernir en que etapa del concurso va a poner su acento. Que siendo abogado, pone énfasis en la producción escrita, donde el postulante se encuentra sólo con sus conocimientos, sus libros y su reflexión, por lo que advierte que en este concurso la mejor performance la ha tenido la Dra. Moreira. Que en la oposición, a su modo de ver, también la ha tenido la Dra. Moreira. Que la producción de Barillari ha sido muy buena y su capacitación es excelente. Pero en el desempeño de esta ocasión, la Dra. Moreira ha tenido una mejor producción, por la que la propone para el cargo concursado. Puesta a votación, lo hacen por la Dra. Barillari, los Consejeros: Jones, Cervi, Perfumo, Ronan y Reyes Sosa y por la Dra. Moreira, los Consejeros Caimi, Portela, Pasutti, Pacuariello, Pérez y Fernández, por lo que por mayoría se selecciona a la Dra. Iris Amalia Moreira como Defensora General para la Defensoría General N° 3 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación que se hizo, firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.